I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 3470 /

Quillón, 31 AGO 2015

VISTOS:

- ✓ El Decreto Alcaldicio Nº 866 de fecha 10 de Febrero del 2015, que aprueba convenio Anticipo de Aporte Estatal, bonificación por retiro voluntario Establecido en la Ley Nº 20.589, para funcionarios de Atención Primaria de Salud.
- ✓ La Postulación al incentivo al retiro voluntarios Ley Nº 20.589, para los funcionarios regido por Estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley Nº 19.378.
- ✓ La Renuncia voluntaria, de la Sra. Gloria Guevara Rebolledo, para acogerse a la Ley Nº 20.589.
- ✓ Contrato de Trabajo de fecha 01 de Noviembre de 1981, de la Sra. Gloria Guevara Rebolledo
- ✓ El Decreto Alcaldicio Nº 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- ✓ Decreto Alcaldicio Nº 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. Nº 2.294/2015.
- ✓ El Decreto Alcaldicio Nº 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- ✓ La Ley Nº 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- ✓ El Decreto Alcaldicio Nº 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- ✓ Articulo N° 149 de La Ley Nº 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- ✓ La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **ACEPTASE RENUNCIA VOLUNTARIA,** al cargo de Auxiliar Paramédico del Centro de Salud Familiar de Quillón, a **LA SEÑORA GLORIA ESMIRNA GUEVARA REBOLLEDO,** Cédula de identidad N° [redacted] encasillada en Categoría D nivel 1 correspondiente al escalafón de la carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, a contar del 01 de Septiembre de 2015.

2. **Apruébese** la cancelación de $ 23.091.349.- (Veintitrés millones noventa y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos), correspondiente al Incentivo al Retiro Voluntario Ley Nº 20.589. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 214.05.11 denominada Otros Ingresos del Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)

RNA/YLF/jsb.
31.08.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República. (2)
- Archivo Carpeta personal Sra. Gloria Guevara R. (2)
- Archivo Depto. Ppto. Y Finanzas Desamu.
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 8661

Quillón, 10 FEB 2015

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/Nº 048 de fecha 13 de Enero de 2015, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Exenta Nº 1123 de fecha 03 de Noviembre del 2014.
- El Ordinario N° 125/070 de fecha 31 de Marzo de 2014, que solicita postulación al Incentivo al Retiro Voluntario.
- El Contrato de la Sta. Gloria Esmirna Guevara Rebolledo de fecha 01 de Noviembre de 1981.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal Regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley Nº 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. Apruébese **"Convenio Anticipo de Aporte Estatal, Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud"**, de acuerdo al siguiente detalle, lo que será aplicado a la Funcionaria Sra. Gloria Guevara Rebolledo, Técnico Paramédico, quien cumple con los requisitos establecidos en la normativa Legal para estos casos:

   a) Monto de anticipo $ 12.250.007.- (Doce Millones doscientos cincuenta mil siete pesos).
   b) Bonificación Adicional $ 9.727.705.- (Nueve millones setecientos veintisiete mil setecientos cinco pesos).
   c) Bonificación Adicional Complementaria $ 1.113.637.- (un millón ciento trece mil seiscientos treinta y siete pesos).

2. Déjese establecido que el monto considerado en la letra a), será rebajado del aporte Estatal en 36 cuotas, lo que se hará efectivo al mes siguiente de la transferencia efectuada por el Ministerio de Salud.

3. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE QUILLON

ALBERTO GYHRA SOTO
A L C A L D E

VPM/ELS/jsb.
10.02.2015

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- C.c. Servicio de Salud Ñuble

Servicio de Salud Ñuble
Región del Ñuble
Ministerio de Salud

PGR/MMD/dpp

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589, para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, con fecha 12 de enero del 2015, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S N° 152/14, el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 0048 13.01.2015

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 12 de enero del 2015, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, mediante el cual se transfiere un anticipo de recursos para el pago de bonificación por retiro voluntario, de acuerdo a la Ley N° 20.589; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002.con cargo a los Fondos Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.589 para funcionarios de APS, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO SALUD ÑUBLE DIRECTOR

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/4A1/1C
Oficina de Partes

SERVICIO SALUD ÑUBLE Ministro de Fe

FOF/PCR/JRS.

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.589
PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Quillón a **12** de Enero de 2015, la Ilustre Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier con domicilio en calle 18, de Septiembre N° 250, en adelante "la Municipalidad", y el SERVICIO SALUD ÑUBLE, representado por Dr., IVAN PAUL ESPINOZA, Director del Servicio, domiciliado en calle Bulnes N° 502 de Chillán, acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.589, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede al personal que acogiéndose a la bonificación por retiro voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga una antigüedad **mínima de diez años** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, el derecho a recibir una bonificación adicional, de cargo fiscal, equivalente a la suma de 395 Unidades de Fomento, si se desempeñan con jornada completa o si la suma de las jornadas en los distintos establecimientos alcanza 44 hrs. semanales o más. Para jornadas menores, la bonificación se otorgará en la proporción que corresponda respecto del total de 44 horas semanales.

Las entidades administradoras que no cuenten con recursos suficientes para pagar el beneficio a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 20.589, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del respectivo Servicio de Salud, un anticipo del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378 para financiarlo.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme al Ordinario Nº125/70, de fecha 31 de Marzo de 2014, la Entidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Entidad.

La Entidad, en la misma solicitud, ha justificado la forma en que cumplirá el plan de salud que le corresponde, después del cese de funciones de los trabajadores involucrados.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud, los cálculos efectuados sobre los beneficios y la justificación relativa al plan, conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del adelanto del aporte estatal, asignó la suma total de $ 12.250.007.- que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a la nómina de funcionarios que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes a el (los) funcionario (s) se indican a continuación:

A) ANTICIPO APORTE ESTATAL A SOLICITAR:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMP.	N° MESES (11 MÁXIMO)	MONTO BONIF. RETIRO ($) (M. 11 MESES)
Gloria Esmirna Guevara Rebolledo	[redacted]	Paramédico	$ 1.113.637.-	11	$ 12.250.007.-

QUINTA: De acuerdo a Artículo 5° de la Ley N° 20.589, se entregará además la suma de $ 9.727.705.- para el pago de la **Bonificación Adicional,** de cargo fiscal, **no sujeta a devolución**, correspondiente a 395 Unidades de Fomento consideradas a la fecha que se indica por la siguiente persona:

B) BONIFICACIÓN ADICIONAL (NO SE REALIZA DEVOLUCIÓN AL MINSAL)

NOMBRE	RUT	ACTIVIDAD	VALOR UF DÍA (08.01.2015)	N° UF	TOTAL ($)
Gloria Esmirna Guevara Rebolledo	[redacted]	Paramédico	24.627,1	395	$ 9.727.705.-

Además, y según lo señalado en Artículo 6° de la Ley N° 20.589, se entregará la suma para una **Bonificación Adicional Complementaria** de cargo fiscal para aquellas personas cuya bonificación no alcance a la correspondiente a 10,5 meses de remuneración imponible percibida, por el monto necesario para llegar a esa suma, con un tope de hasta un mes de remuneración imponible percibida. Esto corresponde a $ 1.049.209.- por el siguiente funcionarios:

C) BONIFICACION ADICIONAL COMPLEMENTARIA (Sólo en los casos que corresponda.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD	TOTAL ($)
Gloria Esmirna Guevara Rebolledo	[redacted]	Paramédico	$ 1.113.637.-

SEXTA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a razón de $ 340.278.-, en 36 cuotas, en un plazo total de 36 meses. (El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0.3% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

SEPTIMA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficios, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula sexta precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

NOVENA: La personería de Don Vladimir Peña Mahuzier, para actuar en representación del Municipio de Quillon, según consta en Decreto Alcaldicio Nº472 de fecha 20 de Noviembre 2013, en donde designa al Administrado como Alcalde subrogante, y del acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre 2012. Por su parte la personería de Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, para representar al Servicio de Salud Ñuble, consta del D.S. 04/2011 del Ministerio de Salud.

SR. VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
A L C A L D E (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR T. y P.
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

743

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
JVC/CVA/RFS/SPR/CLT/ABG/ISL

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
JEFE GABINETE
V°B°

INDIVIDUALIZA A LOS FUNCIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014, PARA LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y BONIFICACIÓN ADICIONAL DESTINADA AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTENIDA EN LA LEY Nº 20.589 Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 20.717.

- 3 NOV. 2014

EXENTA N° 1123 /

SANTIAGO, - 3 NOV. 2014

VISTOS: Lo informado por Memorandos C52 Nº180 y C52 N° 144, de 2014, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; lo dispuesto en la Ley 20.589, que otorga al personal de la Atención Primaria de Salud que indica una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, especialmente lo indicado en sus artículos 1°, 2°, 9° y 10°; en el artículo 40° de la ley 20.717; lo establecido en los artículos 4° y 8° del DFL N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud; en el Decreto Supremo Nº 32, de 2014, del Ministerio de Salud; y las disposiciones de la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley Nº 20.589 otorga al personal de la Atención Primaria de Salud, regido por la Ley 19.378, una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional.

- Que, la referida ley contempla en sus artículos 1°, 2° y 10°, los requisitos de edades y períodos dentro de los cuales deben cumplirse las mismas, para acceder al derecho a percibir una bonificación por retiro voluntario equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio y

OF DE PARTES DIPRES
03.11.2014 16:11

fracción superior a seis meses prestados en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, con un máximo de once meses.

- Que, por su parte el inciso quinto del artículo 1° de la ley en comento, dispone que la bonificación, en los términos antedichos, se concederá por un máximo de 800 cupos para el año 2014.

- Que, asimismo, el artículo 9° de la citada ley N° 20.589 determinó 50 cupos adicionales para el año 2014, para aquellas personas que hubiesen cumplido al 31 de diciembre del año 2010, los requisitos de edad exigidos en su artículo 1°, las cuales, excepcionalmente, podrán postular a la bonificación por retiro voluntario y bonificación adicional del artículo 5°, en cualquiera de los períodos de postulación considerados en el artículo 1° de la misma ley.

- Que, conforme al inciso sexto del artículo 1° de la ley N°20.586, "*Una vez concluido el respectivo período de postulación, y con el mérito de los antecedentes enviados por los consultorios de Atención Primaria de Salud a los Servicios de Salud respectivos, se determinarán los beneficiarios de los cupos correspondientes a un año, mediante resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.*".

- Que, en tal contexto es necesario precisar que, para el período 2014, han postulado a los señalados 800 cupos, destinados a funcionarios que configuran los presupuestos establecidos en los artículos 1°, 2° y 10° de la Ley 20.589, un total de 386 funcionarios pertenecientes a la Atención Primaria de Salud; en tanto que para los cupos indicados en el artículo 9° de la citada ley, han postulado 151 funcionarios a los 50 cupos disponibles, a lo cuales se han adicionado 4 cupos vacantes liberados por cuatro funcionarios que se desistieron del beneficio otorgado durante el año 2013. Es decir en el período 2014, postularon 151 funcionarios a un total de 54 cupos, correspondientes al artículo 9° señalado.

- Que, todos los funcionarios que postularon a los cupos establecidos en los artículos 1°, 2° y 10° de la Ley 20.589 accederán al beneficio, pues cumplen con los requisitos exigidos en la norma y no superan el número de cupos asignados al proceso de selección 2014.

- Que, para el caso de las postulaciones del artículo 9° de la Ley 20.589, existe un número de 97 postulantes que no accedieron al beneficio por falta de cupo.

- Que, por su parte, el artículo 40 de la Ley N° 20.717 faculta a los alcaldes para solicitar la renuncia de los funcionarios y funcionarias regidos por la ley N°19.378, pertenecientes a la dotación de salud municipal, respecto del total de horas en los términos, número y plazos allí establecidos, siempre que hubieran tenido al 31 de diciembre de 2010, cumplidos 65 años de edad, pudiendo además ejercer esta facultad respecto de las funcionarias que a dicha data hubieran tenido entre 60 y menos de 65 años de edad, con su consentimiento previo.

- Que, los funcionarios y funcionarias que se encuentren en los supuestos del reseñado artículo 40, tendrán derecho a la bonificación por retiro del artículo 1° y a la bonificación adicional del artículo 5° de la Ley N°20.589 y los cupos disponibles para estos efectos corresponden a los no asignados una vez concluido el proceso de selección dispuesto para el año 2014, en los términos del inciso sexto del artículo 1° de la ley N°20.589, conforme al número de cupos de año indicado y sus incrementos en caso que corresponda.

- Que, por ello, los 97 funcionarios señalados precedentemente, cuyas edades están cumplidas al 31 de diciembre de 2010, se encuentran en las condiciones y bajo los supuestos del reseñado artículo 40, por lo que pasaron a ser incorporados a dicho proceso.

- Que, como resultado del proceso del artículo 40 en comento, accedieron a los cupos un total de 142 funcionarios.

- Que, los beneficios otorgados por la señalada Ley N° 20.589, serán calculados caso a caso, por las respectivas entidades municipales, en términos tales de determinar el monto de la bonificación por retiro voluntario, y las eventual procedencia de la bonificación adicional o adicional complementaria a que tuvieren derechos los funcionarios que cumplan con los requisitos del artículo 5° y 6° de la ley 20.589.

- Que, además, se incorporan a esta resolución 14 trabajadores que cumpliendo con los requisitos para ser postulados durante al año 2012 o 2013 por un error de interpretación de la ley por parte de las entidades administradoras, no fueron postulados en su oportunidad, por considerar que se les aplicaban iguales presupuestos contemplados para las mujeres, para sus casos en particular lo que, por tanto, incide en considerarlos en esta resolución como beneficiarios, en el entendido que han concurrido a su respecto, causales ajenas a su voluntad, esto es, una justa causa de error, las cuales, no pueden significar un detrimento de los beneficios a los que legalmente tienen derecho, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1°.- RECONÓCESE a los siguientes funcionarios regidos por la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que se encuentran en las situaciones señaladas en los artículos 1°, 2° y 10° de la Ley 20.589 que cumpliendo con los requisitos señalados en la misma norma, el derecho a acceder, previa presentación de sus renuncias, al beneficio de la bonificación por retiro voluntario establecido en la citada ley:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
IQUIQUE	IQUIQUE	1	HAYDEE CUEVAS CARVAJAL
	IQUIQUE	2	MARIA ANGELICA VERGARA SALDAÑO
	IQUIQUE	3	MARTHA PANTOJA LIEFOC
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	4	ALVAREZ VEGA ANGELA CECILIA
	ANTOFAGASTA	5	ARAYA BUSTAMANTE MARIA LUZ
	ANTOFAGASTA	6	BERNA POZO MIRIAM CIPRIANA
	ANTOFAGASTA	7	GONZALEZ PEÑA Y LILLO GLORIA VESSIE
	ANTOFAGASTA	8	LARRAGUIBEL SALAZAR LUCIA EDITH
	ANTOFAGASTA	9	MUÑOZ ECHREMBERG MARIA MAGDALENA
	ANTOFAGASTA	10	OVIEDO CARRILLO PATRICIA MIRIAM
	ANTOFAGASTA	11	PEREZ MONARDEZ GLORIA EMMA
	CALAMA	12	ALFARO ALFARO TOMASA ALEXA
	CALAMA	13	BARREDA MORALES MIRTHA NILDA
	CALAMA	14	SALINAS LOPEZ MIRTHA MIRIAM
	CALAMA	15	TITO COLQUE ANGELA MARIA
ATACAMA	CHAÑARAL	16	ALBARITA BRITO FLORES
	CHAÑARAL	17	MARIA ARAYA LOPEZ
	COPIAPO	18	MARIA RIVEROS GOMEZ
	COPIAPO	19	MIREYA VENEGAS ROJAS
	COPIAPO	20	YUKCHOY CAM LOO
	VALLENAR	21	ALICIA DEL CARMEN FLORES FLORES
	VALLENAR	22	EDITH DONATILA GODOY ARACENA
	VALLENAR	23	ELSA OLIVIA CAMPILLAY GARCIA
	VALLENAR	24	FRESIA LASTENIA GUTIERREZ SALAZAR
	VALLENAR	25	MARIA ANGELICA ROJOS ARAYA
	VALLENAR	26	OLIVIA MATILDE NAVARRO CAMPILLAY
	VALLENAR	27	PATRICIA MARIA RIVERA ORTIZ
COQUIMBO	COQUIMBO	28	BLANCA ESTELA ALVARADO OTAROLA
	COQUIMBO	29	JUANA ISABEL PEÑA JIMENEZ
	COQUIMBO	30	MARIA GALA YOLANDA LEÑERO FERRARI
	COQUIMBO	31	VERONICA YASMINA CABAÑAS ASTUDILLO
	ILLAPEL	32	MARTA MAGALY IBACAHE BUGUEÑO
	LA SERENA	33	LILY DEL CARMEN OLMOS PUJADO
	LA SERENA	34	LUISA CLARA VERGARA TEJADA
	LA SERENA	35	MARIA EUGENIA MONDACA DIAZ
	MONTE PATRIA	36	JUAN ARMANDO SANTIS CONTRERAS
	MONTE PATRIA	37	RENE FRANCISCO CHEPILLO SALINAS
	OVALLE	38	ANA MARIA ZEPEDA CORTES
	OVALLE	39	CARMEN GUILLERMINA ROJAS BUGUEÑO
	OVALLE	40	JUANA DELLY GONZALEZ TORRES
	OVALLE	41	MILTA DEL CARMEN RIVERA ANTIQUERA
	PUNITAQUI	42	SERGIO ALFONSO CORTES CORREA
ACONCAGUA	CALLE LARGA	43	MORALES HERNANDEZ INES DE LOURDES
	CATEMU	44	CUEVAS RIVERA MARIA CECILIA
	CATEMU	45	OLMO BRITO CRISTINA XIMENA
	CATEMU	46	SAAVEDRA REINOSO MARIA NELLY
	LOS ANDES	47	ARÉVALO VILLALOBOS GLORIA ELIANA
	PANQUEHUE	48	ARMIJO DIAZ MARGARITA
	PUTAENDO	49	CASAS ALVAREZ GLORIA ALEJANDRINA
	SAN ESTEBAN	50	TORO JARA GLORIA

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
VIÑA DEL MAR QUILLOTA	HIJUELAS	51	EMILIA VERONICA GONGORA CABRERA
	LA CALERA	52	BRIONES CASTRO ANGELINA MARITZA
	LA CALERA	53	JELVES ALBORNOZ MARIA ANTONIETA
	LA CALERA	54	OLIVARES VILCHES SONIA PATRICIA
	LA CRUZ	55	NELVIA ADRIANA HERMOSILLA SANHUEZA
	LA CRUZ	57	MARTA EDUVIGES BORBARAN ACUÑA
	QUILLOTA	58	CORTES PINO MARIA
	QUILLOTA	59	MARDONES RIVAS MONICA
	QUILPUE	60	BECAR BARRIA MARGARITA
	QUILPUE	61	CARES FERRADA MYRCIAM
	QUILPUE	62	HUBER ROJAS INGRID
	QUILPUE	63	PAREDES PEREZ MARIA ANGELICA
	QUILPUE	64	YAÑEZ COLLET LUCIA BEATRIZ
	VILLA ALEMANA	65	APABLAZA CAMPOS MAGALY ANA
	VIÑA DEL MAR	66	BARRERA GONZALEZ CRISTINA
	VIÑA DEL MAR	67	OLIVARES CASTILLO MARIA INES
	VIÑA DEL MAR	68	OSSANDON OSSANDON MARIA A.
	VIÑA DEL MAR	69	SERRANO GATICA ANA
	VIÑA DEL MAR	70	TORREALBA NAVARRO INES
VALPARAISO SAN ANTON	ALGARROBO	71	CARRASCO VALENZUELA RUTH AURORA
	ALGARROBO	72	SILVA ROMERO CRISTINA DEL PILAR
	CARTAGENA	73	RUIZ ABARCA PAZ DEL CARMEN
	EL TABO	74	DIAZ GAETE MARIA
	VALPARAISO	75	ARNAO ARAYA RUTH ALEJANDRINA
	VALPARAISO	76	ARREDONDO GUTIERREZ EMA DEL CARMEN
	VALPARAISO	77	CHAVEZ PEREIRA ALBA
	VALPARAISO	78	GONZALEZ COS FLAVIA ANA
	VALPARAISO	79	MUÑOZ DURAN FLOR MARIA
	VALPARAISO	80	OLIVARES CALDERON AURORA
	VALPARAISO	81	SAN MARTIN ORTEGA SILVIA
	VALPARAISO	82	TEODORO DIABUNO MARIA EUGENIA
	VALPARAISO	83	VASQUEZ SERMINI EVA MARIA
O'HIGGINS	CHEPICA	84	ANA LUISA DIAZ SILVA
	CHEPICA	85	MARIA CRISTINA FUENTES
	CHEPICA	86	MARIA DEL PILAR AGUILAR PAVEZ
	CODEGUA	87	ADRIANA DE LAS MERCEDES BUENO MORENO
	LAS CABRAS	88	ELIANA ROSA MIRANDA ESCOBAR
	MACHALI	89	EDUARDO DEL TRANSITO DONOSO TRIGO
	MALLOA	90	NANCY DOROMILA DELGADO PEÑA
	MOSTAZAL	91	MAXIMILIANA ESPERANZA PEREIRA FAUNEZ
	PERALILLO	92	VALDES SOTO MARIA ANGELICA
	RANCAGUA	93	ABARCA FAUNE IVONNE MORAIMA
	RANCAGUA	94	BASTIAS FIGUEROA PROSPERINA DEL CARMEN
	RANCAGUA	95	BECERRA ACUÑA MAGDALENA DEL CARMEN
	RANCAGUA	96	CESPED CONTRERAS SYLVIA DEL CARMEN
	RANCAGUA	97	FUENTES ESPINOZA HILDA DEL CARMEN
	RANCAGUA	98	HORMAZABAL NUÑEZ ILEANA DEL CARMEN
	RANCAGUA	99	KLEVER FERNANDEZ MARGARITA BASILIA
	RANCAGUA	100	VALDES MUÑOZ MARIA ISABEL
	SAN FERNANDO	101	BERTA SUSANA GAETE ORELLANA
	SAN FERNANDO	102	RAFAEL ARIOSTO PALMA PEREZ
	SAN VICENTE DE TT	103	ELSA VERONICA PEREZ SANCHEZ
	SAN VICENTE DE TT	104	PATRICIA XIMENA OLIVARES CASTILLO

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
MAULE	CHANCO	105	GRACIELA DEL CARMEN CONTRERAS RIVAS
	CHANCO	106	PEDRO NOLASCO MEJIAS ITURRA
	CURICÓ	107	CRISTINA ELIZABETH NUÑEZ MUÑOZ
	CURICÓ	108	ELIZABETH DEL CARMEN LEYTON BUSTAMANTE
	CURICÓ	109	FLOR IRENE PEREDO CORDERO
	CURICÓ	110	IRMA ANGELICA TRONCOSO ROZAS
	CURICÓ	111	MARIA ANGÉLICA ROJAS PALMA
	CURICÓ	112	MARIA ANGELICA VASQUEZ VASQUEZ
	CURICÓ	113	MARIA EUGENIA MARTÍNEZ QUEZADA
	CURICÓ	114	MARÍA FILOMENA DIAZ PEREZ
	CURICÓ	115	OLGA LUISA ESPINOZA CORNEJO
	CURICÓ	116	ROSA ELENA PARRA MUÑOZ
	LINARES	117	ADRIANA DEL CARMEN VILLAGRA VALENZUELA
	LONGAVI	118	MARIA LUZ BRAVO GATICA
	MOLINA	119	MERCEDES ELIANA JARA MARIN
	PELLUHUE	120	MARIA LUGARDA ROMERO MUÑOZ
	SAGRADA FAMILIA	121	JUAN BAUTISTA FUENTES SEPULVEDA
	SAN JAVIER	122	MARIA INES DEL CANTO MUÑOZ
	SAN JAVIER	123	VIRGINIA MARGARITA LARA LOPEZ
	TALCA	124	ANA ROSA ZENTENO BRAVO
	TALCA	125	BENICIA DE LAS MERCEDES SALAZAR VALENZUELA
	TALCA	126	LUIS JARA SAN MARTIN
	TALCA	127	MARIA ELIANA BUSTAMANTE CIFUENTES
	TALCA	128	MARIA TERESA CARREÑO GONZALEZ
	TALCA	129	VICTOR ISMAEL POVEDA TUBACO
	TENO	130	PATRICIO HERNAN MUÑOZ NILO
	VICHUQUEN	131	TEREZA DE LAS MERCEDESVELIZ PULGAR
	YERBAS BUENAS	132	JOSE MIGUEL PARRA PARADA
ARAUCO	LOS ALAMOS	133	ELIANA HENRIQUEZ SALGADO
BIO BIO	CABRERO	134	ESCOBAR GARRIDO JOSE DEL CARMEN
	CABRERO	135	RIVAS GARRIDO ANA DINA
	LOS ANGELES	136	BURDILES SOTO GLADYS LUZ
	LOS ANGELES	137	DIAZ TAPIA ANGELA DEL ROSAR
	LOS ANGELES	138	ESPINOZA CUEVAS MONICA DEL TRANSITO
	LOS ANGELES	139	GUERRERO CASTRO MARIA ISABEL
	LOS ANGELES	140	JARA JARA MARIA ANGELICA
	LOS ANGELES	141	MESSEN BUSTAMANTE MARIANA DEL PILAR
	LOS ANGELES	142	ROMERO LEIVA MARÍA CLEMENCIA
	LOS ANGELES	143	SAEZ CANCINO ADELA DE LOURDES
	LOS ANGELES	144	SEPULVEDA GUTIERREZ SILVIA DEL CARMEN
	LOS ANGELES	145	VALLEJOS CALDERÓN EDIOLET DEL CARMEN
	NEGRETE	146	ESCOBAR LAMIG EDITH
	NEGRETE	147	LEZANA VIDAL AVELINA DEL C
	QUILLECO	148	JURE ALVAREZ GREGORIO GASPAR
	SAN ROSENDO	149	SEPULVEDA AGUILERA SYLVIA ELIER
	TUCAPEL	150	CANDIA MORALES PETRONILA DE LA CRUZ
	YUMBEL	151	CASTILLO VALENZUELA MIGUELINA DEL CARMEN
CONCEPCION	CHIGUAYANTE	152	ELIZABETH PORFIRIA OYARCE AZUA
	CHIGUAYANTE	153	FRANKA LORENA DIAZ PAQUIEN
	CHIGUAYANTE	154	GLADYS DEL CARMEN GARCIA GUTIERREZ
	CHIGUAYANTE	155	MARIA YANETT JARA SAEZ

S. pensiones .cl

1,045

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	ID	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	CONCEPCION	156	AGURTO ESPINOZA MONICA DEL CARMEN
	CONCEPCION	157	ESCOBAR ESCOBAR GENOVEVA DEL CARMEN
	CONCEPCION	158	GARRETON PETINELLI MARIA SOLEDAD
	CONCEPCION	159	HIDALGO OLMOS MARIA CRISTINA
	CONCEPCION	160	MEDINA MORAGA ALBERTINA
	CONCEPCION	161	MONTOYA ALVAREZ MYRIAM DEL CARMEN
	CONCEPCION	162	OLIVA MELGAREJO MARINA VICTORIA
	CONCEPCION	163	ORMAZABAL QUIJADA BEATRIZ
	CONCEPCION	164	SEPULVEDA QUIROZ LYCINIA EUGENIA
	CORONEL	165	ANTIVERO CASTILLO ELVIRA RAQUEL
	CORONEL	166	ESPINOZA RIVEROS LAURA MARINA
	CORONEL	167	VEGA MARTINEZ ADELA INES
	HUALQUI	168	ROSA ELVIRA VERA ROJAS
	LOTA	169	Margarita Inelia Sanchez Castro
	SAN PEDRO DE LA PAZ	170	ANA MARIA DEL CARMEN LOURDES RAJCEVICH CORTES
	SAN PEDRO DE LA PAZ	171	CIRTA DEL CARMEN NUNEZ ITURRIAGA
	SAN PEDRO DE LA PAZ	172	MARIA ISABEL SANTANA CATALAN
	SAN PEDRO DE LA PAZ	173	OLGA HAYDEE MORA MORALES
	SAN PEDRO DE LA PAZ	174	TERESA ELIANA CALDERON VARGAS
ÑUBLE	CHILLAN	175	BAILEY MOREIRA MARIA ROSA
	CHILLAN	176	DAVILA CARRASCO CARMEN PATRICIA
	CHILLAN	177	ESPINOZA PAREDES NORMA DE LA ROSA
	CHILLAN	178	FRANCO ARRATIA MARIA VERONICA
	CHILLAN	179	TRONCOSO MOLINA JUAN GREGORIO
	COIHUECO	180	QUINTANA ALARCON SILVIA LUZ
	NINHUE	181	RODRIGUEZ MOLINA HERMOSINA DEL CARMEN
	PEMUCO	182	BARRA PENELA MARTA AGUSTINA
	PEMUCO	183	CARRASCO SEPULVEDA CARMEN MONICA
	QUILLON	184	GUEVARA REBOLLEDO, GLORIA ESMIRNA
	SAN FABIAN	185	SANTANDER CISTERNAS BERNARDINA DEL CARMEN
	YUNGAY	186	ALTAMIRANO VALDES NORMA MERCEDES
TALCAHUANO	HUALPEN	187	CARLOS SOLAR CORTEZ
	HUALPEN	188	CECILIA FERNANDEZ SERRA
	HUALPEN	189	RITA AGUILERA ESPARZA
	TALCAHUANO	190	ARCE CUYUL JUANA ELVIRA
	TALCAHUANO	191	OYARZUN PINTO MARIA ANGELICA
	TALCAHUANO	192	SOLIS GAJARDO SUSANA
	TALCAHUANO	193	TORRES FICA ROSA ELVIRA
	TALCAHUANO	194	TORRES RAMIREZ SILVIA
	TALCAHUANO	195	TORRES SILVA NACY MARGARITA
ARAUCANIA NORTE	LUMACO	196	ELODITH EULALIA FUENTEALBA ASCENCIO
	TRAIGUEN	197	BENIGNA ALEJANDRA LEAL PUMARINO
	TRAIGUEN	198	PETRONILA DEL CARMEN MUÑOS NEYES
ARAUCANIA SUR	CUNCO	199	VILLAGRA LEFIQUEO MARIA LUZ
	FREIRE	200	INOSTROZA HUERTA OLIRICA INOSTROZA
	GALVARINO	201	VIDAL ULLOA BENJAMIN FRANKLIN
	LAUTARO	202	BURGOS RODRIGUEZ LUTGARDA TRINIDAD
	T. SCHMIDT	203	FLORES MELLA FLOR ALICIA
	TEMUCO	204	ALIAGA OYARZUN ROSA PATRICIA
	TEMUCO	205	BASTIDAS FIGUEROA EVANGELINA DEL CARMEN
	TEMUCO	206	CATALAN LEAL ANGELICA ERNESTINA
	TEMUCO	207	GOMEZ OLIVERA ISOLINA SELMIRA
	TEMUCO	208	MARDONES JARA MARIA ANGELICA
	TEMUCO	209	NOVOA MANOSALVA MARCIA
	TEMUCO	210	NUNEZ ALVAREZ MARIA LUCILA

SERVICIO DE SALUD	COMUNA		NOMBRE DEL BENEFICIARIO
CHILOE	ANCUD	211	LUIS SEGUNDO OBANDO SOTO
	CASTRO	212	BERTA MARIA PATRICIA GARCIA BORQUEZ
DEL RELONCAVI	FRESIA	213	MUÑOZ SANCHEZ, NILDA ELVECIA
	FRUTILLAR	214	ORTIZ ORTIZ, HELVIA DEL CARMEN
	FRUTILLAR	215	SANCHEZ GUTIERREZ, LUISA LUCILA
	PUERTO MONTT	216	BARRIA ALMONACID, MARIA LAURA
	PUERTO MONTT	217	BORQUEZ CORONADO, ROSA VICTORIA
	PUERTO MONTT	218	CIFUENTES NAVARRO, NANCY OLIVIA
	PUERTO MONTT	219	DOMINGUEZ CID, LILY MAGALY
	PUERTO MONTT	220	MANRIQUEZ CARDENAS, EDITH DEL CARMEN
	PUERTO MONTT	221	NAIPIL CALFUI, SONIA ALICIA
	PUERTO MONTT	222	OTEY AROS, NELDA MARINA
	PUERTO MONTT	223	VEGA BARRIA, CATALINA ROSARIO
	PUERTO VARAS	224	GONZALEZ DIAZ, GLADYS ZUNILDA
	PUERTO VARAS	225	LORCA DEMANGEL, MARGARITA M.
	PUERTO VARAS	226	VILLARROEL CARCAMO, YENNY DEL C.
OSORNO	OSORNO	227	ELDA NINON MARTINEZ BUSTAMANTE
	OSORNO	228	LETICIA ARDILES ORREGO
	OSORNO	229	PATRICIA CANAS GONZALEZ
	OSORNO	230	SYLVIA GLORIA PINO BARREIRA
	PURRANQUE	231	AGUILA CASANOVA LUIS ALBERTO
	PURRANQUE	232	PEREZ BARRIA PATRICIA INES
	SAN PABLO	233	BAEZ RUBILAR MARIA EUGENIA
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	234	IDA DE LOURDES ALVAREZ SALDIVIA
	PUNTA ARENAS	235	VERONICA DEL CARMEN KUHLMANN STANTIC
METROPOLITANO ORIENT	LA REINA	236	CALDERON CALDERON FRESIA
	LAS CONDES	237	RAMIREZ BELMAR LUISA
	LO BARNECHEA	238	ZAVALA LEHUEDE MARIA INES
	MACUL	239	BRAVO AGUAYO ALICIA GABRIELA
	MACUL	240	PIZARRO MENA MARIA INES
	ÑUÑOA	241	ACUÑA AEDO SYLVIA DEL CARMEN
	ÑUÑOA	242	AVALOS CARRASCO MERCEDES EVANGELINA
	ÑUÑOA	243	CARDENAS PEREZ LUISA HERMINIA
	ÑUÑOA	244	GONZALEZ RIOS MARILUZ
	ÑUÑOA	245	GUAJARDO CANDIA MARIA SONIA
	ÑUÑOA	246	LABRIN FARIAS SARA
	ÑUÑOA	247	MENA MENA CECILIA DE LAS MERCEDES
	ÑUÑOA	248	PERALTA JORQUERA LEILA ISABEL
	ÑUÑOA	249	PEREZ SALGADO MARIA ANGELICA
	ÑUÑOA	250	ROJAS ALVAREZ PATRICIA BERNARDA
	ÑUÑOA	251	ROJAS OCHOA TERESA DE JESUS
	ÑUÑOA	252	VALDES FUENTES MAURICIO ANTONIO
	ÑUÑOA	253	VILLAGRA VELOSO ANA MARIA
	ÑUÑOA	254	ZELAYA PALMA IRMA ELIZABETH
	PEÑALOLEN	255	CRUZ MORAGA MARIA MERCEDES
	PROVIDENCIA	256	ZAMORANO CVJETKOVIC ANA MARIA
METROPOLITANO SUR	BUIN	257	JUANA NELIA VALDES ALARCON
	CALERA DE TANGO	258	BERTA LAURA RODRIGUEZ
	EL BOSQUE	259	ELVIRA GUTIERERZ
	EL BOSQUE	260	JUAN ESPINOZA
	EL BOSQUE	261	MAGALY DONOSO BRAVO

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	LA CISTERNA	262	CORINA ESTER PAREDES HERRERA
	LA CISTERNA	263	GLADYS DEL CARMEN MORALES ROJAS
	LA CISTERNA	264	IDILIA BENITEZ DIAZ
	LA CISTERNA	265	LUIS ROQUE NOEMI HAUCK
	LA CISTERNA	266	MARÍA DE LOS ANGELES LIZAMA IBAÑEZ
	LA CISTERNA	267	ROSALINA GARCIA SANTIS
	LA GRANJA	268	GOMEZ GATICA CLARA
	LA GRANJA	269	ROJAS TAPIA LUCIA
	LO ESPEJO	270	CECILIA EDULIA GALARCE CASTRO
	LO ESPEJO	271	LUIS HUMBERTO CHAVARRIA GONZALEZ
	LO ESPEJO	272	MARGARITA ESTER CARO RIQUELME
	LO ESPEJO	273	MARIA HUMILDE SALVO CORTEZ
	LO ESPEJO	274	URZULA KRIMILDE VERGARA TORRES
	PEDRO AGUIRRE CERDA	275	ISIDORO PASTOR ALVEAR
	PEDRO AGUIRRE CERDA	276	LINA AGUIRRE RIOS
	PEDRO AGUIRRE CERDA	277	MUÑOZ RAMIREZ VIRGINIA DEL CARMEN
	San Bernardo	278	Bernardita Quiroga Bernett
	San Bernardo	279	Cristina Fernandez Perez
	San Bernardo	280	Doris Jorquera Quiroz
	San Bernardo	281	Elda Reveco Esparza
	San Bernardo	282	Eulalia Soto Gallegos
	San Bernardo	283	Eulogia Ortiz Butrón
	San Bernardo	284	Hortensia Villegas Esparza
	San Bernardo	285	Laura Carrasco Cerda
	San Bernardo	286	Marcela Quezada Yañez
	San Bernardo	287	Maria Mora Saez
	San Bernardo	288	Marta Chandia Fuentes
	San Bernardo	289	Monica Barria Concha
	San Bernardo	290	Pamela Contreras Muñoz
	SAN JOAQUIN	291	BARRAZA ROJAS MARIA AMELIA
	SAN JOAQUIN	292	CUBILLOS GALAZ TERESA ELENA
	SAN JOAQUIN	293	ELDA DEL CARMEN SANTIBAÑEZ ARACENA
	SAN JOAQUIN	294	MOLINA BIZARRO VIVIANA
	SAN JOAQUIN	295	ORTIZ COLLINS MIGUEL ANTONIO
	SAN MIGUEL	296	GLORIA MARGARITA DIAZ VALDÉS
	SAN MIGUEL	297	MARÍA GUADALUPE TOBAR CASTILLO
METROPOLITANO CENTRA	MAIPU	298	GATICA MUÑOZ MARCIA LORETTA
	SANTIAGO	299	SANDOVAL BASTIAS GUACOLDA DEL ROSARIO
SUR ORIENTE	LA FLORIDA	300	CONTRERAS HERNÁNDEZ ANA MYRIAM
	LA FLORIDA	301	PÉREZ CORNEJO MARÍA VERÓNICA
	LA FLORIDA	302	UBILLA SAEZ MARÍA LUISA
	LA GRANJA	303	CORVALÁN BUSTOS PATRICIA
	LA GRANJA	304	JIMÉNEZ AREVALO EDDA
	LA GRANJA	305	MILLAN GALLARDO GUMERCINDA
	LA GRANJA	306	MUÑOZ PEREZ VERONICA
	LA PINTANA	307	CASTILLO VALENCIA FILOMENA
	LA PINTANA	308	CURIHUAL CARRASCO GLORYA
	LA PINTANA	309	ESPINOZA JARA RUTH OLIVIA
	LA PINTANA	310	REYES OPAZO NORMA EUGENIA
	PUENTE ALTO	311	ITURRIAGA ROJAS MARIA ADRIANA
	PUENTE ALTO	312	MEDINA PEREZ LILIANA MARIA

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	SAN RAMON	313	AGUILERA ESQUIVEL MARIA
	SAN RAMON	314	ARAYA VIDELA VIRGINIA PATRICIA
	SAN RAMON	315	CANCINO CORNEJO ROSA LUDOMILLA
	SAN RAMON	316	CARRASCO CEA EDITH ISABEL
	SAN RAMON	317	CARRASCO CEA RUTH HIPOLITA
	SAN RAMON	318	FUENTES MEDINA MONSERRATT
	SAN RAMON	319	FUENZALIDA MUÑOZ MATILDE MAGDALENA
	SAN RAMON	320	GUTIERREZ FUENTES EVA DEL CARMEN
	SAN RAMON	321	PEÑA ESPINOZA MARIA VERONICA
	SAN RAMON	322	RIVEROS PERALTA EMA ROSA
	SAN RAMON	323	TORRES MUÑOZ INES DEL CARMEN
METROPOLITANO NORTE	COLINA	324	LAUTARO OLAVARRIA VALDIVIA
	COLINA	325	VIDA DEL CARMEN PEREZ MORALAES
	CONCHALI	326	ANA MARIA ROJAS GALLEGUILLOS
	CONCHALI	327	ANA MARIA GATICA
	CONCHALI	328	MABEL QUEZADA ORELLANA
	HUECHURABA	329	EUGENIA MERCADO DIAZ
	HUECHURABA	330	GLORIA BERNAL RUZ
	INDEPENDENCIA	331	ROSA ERNESTINA BINIMELIS RUIZ
	INDEPENDENCIA	332	JULIA MERCEDES CATALDO PALACIOS
	INDEPENDENCIA	333	EUGENIA NAZARET PUENTE MATAMALA
	INDEPENDENCIA	334	MARIA VIVIANA YAÑEZ DELGADO
	QUILICURA	335	PARRAGUEZ MUÑOZ MARIA P
	QUILICURA	336	PEREZ ASTUDILLO PATRICIA
	RECOLETA	337	MARIA DOLORES ESPINOZA GUTIERREZ
	RECOLETA	338	ADRIANA DEL CARMEN HERRERA AGUSTO
	RECOLETA	339	SERGIO MARIANO HIDALGO CABALLERO
	RECOLETA	340	ANA MARIA NUÑEZ REYES
	RECOLETA	341	LORETA DE LAS MERCEDES PALMA CARRION
	RECOLETA	342	SANDRA VICTORINA VEGA CIFUENTES
METROPOLITANO OCCIDE	CERRO NAVIA	343	Ahumada Valenzuela Antonia Dellanira
	CERRO NAVIA	344	Arredondo Landaeta Gloria Teresa
	CERRO NAVIA	345	BONDI LEZANA NELSON
	CERRO NAVIA	346	CALDERON CASTRO JUANA
	CERRO NAVIA	347	GUTIERREZ CIFUENTES EULALIA
	CERRO NAVIA	348	MANCILLA LOBOS EDELMIRA
	CERRO NAVIA	349	ROJAS FLORES ANA
	CERRO NAVIA	350	SALGADO MATAMALA PATRICIA
	Isla de Maipo	351	GONZALEZ CARRASCO SONIA DE LAS MERCEDES
	LO PRADO	352	BERNARDINO ROCO SAAVEDRA
	LO PRADO	353	CABALLERO DEL PINO MARIA ESTER
	LO PRADO	354	CORONADO CARRIEL ROSA ELVIRA
	LO PRADO	355	CRISTINA VILLAGRAN GUTIERREZ
	LO PRADO	356	DIAZ CARRASCO MARIA ELIANA
	LO PRADO	357	IRMA CACERES CACERES
	LO PRADO	358	LEON AVENDAÑO ARGELIA
	Maria Pinto	359	GAJARDO VILAZA ENRIQUETA DEL CARMEN
	Melipilla	360	FARIAS VERA LIDIA DEL TRANSITO
	Melipilla	361	LOZANO FALCON BENJAMIN MAXINO
	PADRE HURTADO	362	ENRIQUETA VIRGINIA SANHUEZA NAVARRO
	PEÑAFLOR	363	MERCEDES TARI INOSTROZA

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
	PUDAHUEL	364	ANA BETARIZ ROSALES REYES
	PUDAHUEL	365	ANA MARIA LOPEZ REBOLLEDO
	PUDAHUEL	366	LEONOR DE LAS MERCEDES CAYUL RIVERA
	QUINTA NORMAL	367	Maria Ines Jeria Flores
	QUINTA NORMAL	368	MONICA MORALES MORALES
	RENCA	369	BALBINA YOLANDA BARAHONA ACEVEDO
	RENCA	370	GALVEZ ULLOA ELIS ISABEL
	RENCA	371	GONZALEZ CORTES PATRICIA
	RENCA	372	MARIA EUGENIA BRANTE BUSTAMANTE
VALDIVIA	FUTRONO	373	JOVITA GLADYS VELASQUEZ GODOY
	LA UNIÓN	374	ELENA DEL CARMEN RIVAS FERNÁNDEZ
	LA UNIÓN	375	LILIANA ELISABETH URIBE BURGOS
	LA UNIÓN	376	MARÍA INES VERGARA VALLEJOS
	PANGUIPULLI	377	ERICA DEL CARMEN ESPINOZA MEDINA
	PANGUIPULLI	378	ESMERITA NOEMA ROA MORALES
	PANGUIPULLI	379	SERGIO HERNAN LABRAÑA OLMO
	VALDIVIA	380	ALDA DEL CARMEN PEREZ PINO
	VALDIVIA	381	GEORGINA MARGARITA SEPÚLVEDA FERRADA
	VALDIVIA	382	GLORIA EUGENIA RETAMAL OETTINGER
ARICA	ARICA	383	ARAYA MIRANDA GUILLERMO
	ARICA	384	CORDERO NAVEAS FREDDY
	ARICA	385	GONZALEZ MORALES DOMINGA
	ARICA	386	HUANCA BALUARTE SARA

2°.- RECONÓZCASE a los siguientes funcionarios de las entidades señaladas en el artículo 9º de la Ley 20.589, que cumpliendo con los requisitos señalados en la misma norma, podrán acceder, previa presentación de sus renuncias, al beneficio de la bonificación por retiro voluntario establecido en la citada ley:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	INP	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	1	HIDALGO VILLALON ELIA INES
	TALTAL	2	PORTILLA ROJO SILVIA DEL CARMEN
ATACAMA	CHAÑARAL	3	EDUARDO ARAYA ARDILES
	COPIAPO	4	CRISTINA ESTHER PEREZ TAPIA
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA	LA CALERA	5	FUENTES AREVALO ANGELINA CACILDA
	LA CALERA	6	LOPEZ CASTRO CLARA LUZ
	LA CALERA	7	TAPIA GUZMAN JUAN RAMON
	LA CRUZ	8	ANA ISABEL PINO DONOSO
	QUILLOTA	9	DOLMECHS ARAVENA CRISTINA
	QUILLOTA	10	RETAMALES GOMEZ HAYDEE
	QUILPUE	11	ALFARO ALFARO RAUL
	VIÑA DEL MAR	12	ARANCIBIA INOSTROZA HIPOLITO
	VIÑA DEL MAR	13	COLLAO SILVA MARGARITA
	VIÑA DEL MAR	14	MARTINESSI OSORIO ANA MARIA
O'HIGGINS	NAVIDAD	15	SILVIA LEOCADIA VENEGAS GONZALEZ
	RANCAGUA	16	SCAFF GOMEZ SARA INES DE LOURDES
MAULE	CONSTITUCION	17	EVARISTO DEL C. GARRIDO CACERES
	SAN JAVIER	18	GONZALEZ JAQUE PLACIDO AVELINO
	VICHUQUEN	19	MARGARITA CRISTINA SILVA MUÑOZ
ARAUCO	ARAUCO	20	CARMEN LUISA LARA GARCIA
CONCEPCION	CONCEPCION	21	SANHUEZA PINCHEIRA ELIANA
	HUALQUI	22	MARIA ANGELICA GONZALEZ HERNANDEZ
	SANTA JUANA	23	FARRU TOLOZA LUIS ALFREDO
TALCAHUANO	PENCO	24	LUCRECIA DEL CARMEN PEÑA VELOSO
	PENCO	25	TERESA LILIANA LUENGO SAN MARTIN
ARAUCANIA SUR	PADRE LAS CASAS	26	DIHARCE DONETCH JULIA VERONICA FATIMA
	TEMUCO	27	MARIN PADILLA VERONICA DEL CARMEN
DEL RELONCAVI	CALBUCO	28	GUERRERO LONCON, GABRIEL
	FRESIA	29	CARRASCO SOTO, ENEDINA
	PUERTO MONTT	30	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA HAYDEE
OSORNO	OSORNO	31	SANHUEZA MONTESNOS MARIA ISABEL
METROPOLITANO ORIENTE	ÑUÑOA	32	PLACENCIO BURDILES MARIANELA
	ÑUÑOA	33	VELASQUEZ AGUILA MARIANELLA ELIANA
	PEÑALOLEN	34	MENDEZ FENICK ELIZABETH
	PEÑALOLEN	35	ZOTTELE GARCIA JESSICA ELOISA
	PROVIDENCIA	36	MORALES CACERES JUANA FELISA
METROPOLITANO NORTE	LAMPA	37	NATALIA ARENAS NEGRETE
METROPOLITANO OCCIDEN	Isla de Maipo	38	HERNAN ANTONIO LEIVA LISSEMBART
	LO PRADO	39	MARGERY SERRANO MARTA OLGA TRINIDAD
	MELIPILLA	40	NAHUEL ZUÑIGA ZULEMA DEL ROSARIO
	PUDAHUEL	41	MARIA EUGENIA PILASI ASTUDILLO
METROPOLITANO SUR	BUIN	42	EMA ANA MARIA ULLOA PAVEZ
	LA GRANJA	43	GUTIERREZ COSTA GUSTAVO
	San Bernardo	44	Deanna Castro Espinoza
	San Bernardo	45	MARGARITA PEREZ BRAVO
	San Bernardo	46	Maria Aguayo Campos
	San Bernardo	47	Patricia Rauld Araya
	San Bernardo	48	Pedro Vargas Daza
	SAN JOAQUIN	49	VEGA VILLA JUAN
METROPOLITANO SUR ORIE	LA PINTANA	50	OSSES ESPINOSA TERESA
	PIRQUE	51	PONCE VERGARA MARIA TERESA
	PUENTE ALTO	52	CERNA OLGUIN ELIANA VIRGINIA
ARICA	ARICA	53	ALDAY ROSSEL ANA PATRICIA
	ARICA	54	ZAMORANO RODRIGUEZ ADRIANA

3°.- RECONÓZCASE a los siguientes funcionarios de las entidades señaladas en el artículo 40° de la Ley 20.717, que cumpliendo con los requisitos señalados en la misma norma, podrán acceder, previa presentación de sus renuncias, al beneficio de la bonificación por retiro voluntario establecido en la citada ley:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
IQUIQUE	ALTO HOSPICIO	1	CUEVAS COLQUE JULIA
	IQUIQUE	2	GONZALEZ GODOY AMANDA
		3	ITALO TRISOTTI DEL FIERRO
		4	OLGA HUERTA CORTES
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	5	ARON OLIVARES RUSMERY DEL CARMEN
		6	BECERRA MOLINA MATILDE
		7	CHAVARRIA PEREZ JUANA ROSA
		8	DELGADO OSORIO MIRIAM DEL CARMEN
		9	OSORIO AGUILAR IRMA LUCIA
		10	PAREDES FLORES GILDA
		11	SANTIBAÑEZ LACAZE CARLOS
	CALAMA	12	CARRAZANA RIVERA GLORIA
		13	OSSANDON CORTES GLADYS DEL CARMEN
		14	PLAZA RIVERA MARLINDA MARINA
ATACAMA	ALTO DEL CARMEN	15	EDIS ORLINDA CAMPILLAY QUINZACARA
	CALDERA	16	SILVIA MALDONADO PIZARRO
	VALLENAR	17	MARTA ELENA LOYOLA TAPIA
COQUIMBO	OVALLE	18	MAGDALENA EUFEMIA TREBOTICH TAPIA
ACONCAGUA	LOS ANDES	19	ARANGUIZ MANDIOLA MARIA ANGELICA
	RINCONADA	20	LILLO MUÑOZ MARGARITA DEL CARMEN
	SANTA MARIA	21	BONELLI CANABES JENNY ARIEL
VALPARAISO SAN ANTONIO	CARTAGENA	22	ROJAS SAEZ ZAHIRA
		23	SILVIA PEÑA CASTILLO
	VALPARAISO	24	CANTILLANO AGUILERA FELIX ORLANDO
		25	ESPINOZA MUÑOZ EXEQUIEL
		26	FERNANDEZ PORTUS ERNESTINA DEL CARMEN
		27	SILVA VALENZUELA LILIANA
		28	VELASQUEZ VILLARROEL ELIANA
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA	LA CALERA	29	GONZALEZ URQUIETA ANA ROSA
		30	RASJIDO AVALOS SONIA DEL CARMEN
	OLMUE	31	OLGA REGINA MENA ESPINOZA
	PUCHUNCAVI	32	FUENTES JERALDINO MARIA FILOMENA
	QUILLOTA	33	CARVAJAL CABALLERO SOFIA
	VILLA ALEMANA	34	Monica Mercedes Cisterna Barraza
	VIÑA DEL MAR	35	GODOY DE LA BARRERA ADRIANA
		36	VERA ZAMORA FLORIAN
O'HIGGINS	MALLOA	37	PILAR DEL CARMEN NUÑEZ VENEGAS
	RANCAGUA	38	DIAZ HERRERA MARIA ISABEL
	SAN FERNANDO	39	CECILIA BROWN GONZALEZ
MAULE	Linares	40	ALARCON MENDEZ ANURIA DEL
		41	BARROS BARROS SONIA DEL C
		42	JAQUE MUÑOZ MARIAN ANGELICA
		43	JULIA DEL CARMEN PEREZ VERGARA
		44	LEAL DURAN SYLVIA MAGALY
	MAULE	45	MARIA EUGENIA NEIRA MUENA
	RETIRO	46	GUTIERREZ MUÑOZ EVA
	SAN CLEMENTE	47	ROJAS INOSTROZA RITA DEL CARMEN
	Villa Alegre	48	NORMA ELENA HURTADO SALGADO
BIO BIO	LOS ANGELES	49	LANDA ESPINOSA MARIA LORETO

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
CONCEPCION	CHIGUAYANTE	50	DALIA MARGOT DIAZ GALLEGOS
		51	ELBA MILSA BRAVO HIDALGO
	CONCEPCION	52	ORREGO MEIS MARIA CORINA
	LOTA	53	Mirian Ruth Rivas Burgos
	SAN PEDRO DE LA PAZ	54	MARIA ANGELICA GARCIA FUENTES
NUBLE	PEMUCO	55	VERGARA POBLETE GENOVEVA DE LAS MERCEDES
	SAN CARLOS	56	CARRASCO CARRASCO MARIA TERESA
TALCAHUANO	THNO	57	CIFUENTES SALAZAR MARIANELA
		58	NAVARRETE PIZARRO, PATRICIA
		59	RIVAS CORNEJO, ROSA GUILLERMINA
		60	RIVERA MENA CARMEN
		61	SAZO REYES LUISA
		62	ULLOA CONTRERAS ESMERITA
ARAUCANIA SUR	CURARREHUE	63	SAAVEDRA CAVIERES SANDRA ELIZABETH
	P. SAAVEDRA	64	FLORES PEREZ ROSA NIDIA
	TEMUCO	65	FUENTES MORALES JUDITH ESTHER
		66	HOFF FLORES MINNA LUCY
		67	MICHELLOD BELTRAN ANA ISABEL
		68	MONTEIRO CARRASCO ROSA IRENE
		69	OSSES CONTRERAS MARIA ANGELICA
		70	PEREZ LARENAS RUTH LILIAN
		71	VILLABLANCA RODRIGUEZ LUZMIRA ESTER
CHILOE	CASTRO	72	BLANCA EDITA MANCILLA LOPEZ
DEL RELONCAVI	CALBUCO	73	ALMONACID RIVERA, LEONILDA IRIS
		74	SCHAFER SERON, MARIA TERESA
	FRESIA	75	CARRASCO SOTO, ENEDINA
	MAULLIN	76	PAREDES PAREDES, BLANCA ELENA
	PTO. VARAS	77	PARRA REBOLLEDO, ELIANA NATIVIDAD
	PUERTO MONTT	78	MENA FARIAS, ILIA LJUBICA
		79	URIBE MONTIEL, MARIA RUBENALDA
OSORNO	OSORNO	80	BARRERA BINDER MARIA ANGELICA
		81	CORREA SOTO SYLVIA
		82	MUNOZ REYES ELFRIDA
		83	ROSEMGERG MENZEL NIMIA AUDET
	RIO NEGRO	84	MIRANDA VASQUEZ MARIA EFIGENIA
	SAN PABLO	85	ACHURRA KRAMM MARIA ANGELICA
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	86	MIRTHA ENRIQUETA MANCILLA ORTIZ
METROPOLITANO ORIENTE	LA REINA	87	LARA GUZMAN VIRGINIA
	LAS CONDES	88	CESPEDES MORENO MONICA
		89	RIQUELME POBLETE CARMEN
		90	TORO SALAZAR SARA ESTHER
	MACUL	91	ALVARADO PIMENTAL MARTA
	NUNOA	92	MORENO AHUMADA GLORIA ALICIA
		93	SANCHEZ FRIGERIO ELENA
	PENALOLEN	94	CARVAJAL VERGARA LAURA DE JESUS
		95	GONZALEZ SALAS MARIA ANGELICA
		96	LANDETA RETAMAL MARIA
		97	MORALES MORALES DIRCIA DE LAS MERCEDES
		98	TRONCOSO SANCHEZ LEONILA DEL CARMEN
	PROVIDENCIA	99	LLANTEN VALENZUELA RAQUEL DEL CARMEN
		100	MUNOZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
METROPOLITANO CENTRAL	SANTIAGO	101	VELOSO YAÑEZ OLGA MARIA ANDREA
METROPOLITANO NORTE	LAMPA	102	ANA CASTRO GARRIDO
		103	JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ
	QUILICURA	104	ACUÑA MARCHANT ROSA ESTER
		105	MONDACA ALVAREZ MARIA ANGELICA
METROPOLITANO OCCIDENTE	CERRO NAVIA	106	LAYANA LOPEZ EGDA
	Isla de Maipo	107	ROJAS ASTUDILLO NORMA DE LAS MERCEDES
	LO PRADO	108	RAMIREZ SOTO CECILIA
	Melipilla	109	CATRIAN LOBOS ANA GLADYS
		110	CORDERO.MALHUE MARIA ANGELICA
	PADRE HURTADO	111	JULIA DEL CARMEN CUEVAS CEBALLOS
	QUINTA NORMAL	112	MONTECINOS HUERTA MAGNOLIA LUISA
	Renca	113	GONZALEZ SALAS AURORA LUCILA
METROPOLITANO SUR	CALERA DE TANGO	114	OLGA MARIA TORRES GARCIA
	El Bosque	115	BERTA FARFAN FABRES
		116	Gabriela Emerita Leyton Carrasco
		117	Georgina del Carmen Morales Bahamondes
		118	Irene Teresa Zamorano Fuentes
		119	Mabel Barrios Perez
	LA CISTERNA	120	IRMA ELENA BERRIOS SEGUEL
		121	MARÍA INÉS ARANCIBIA CORTÉS
	LO ESPEJO	122	SILVIA ELENA CADDEO CONTRERAS
	Pedro Aguirre Cerda	123	BALBOA ALTAMIRANO MARTINA
		124	RAMOS ORELLANA ELBA DE JESUS
	San Bernardo	125	Laura Vergara Cruces
		126	Maria Diaz Poblete
	SAN JOAQUIN	127	ESPINOZA CARREÑO MARIA
	SAN MIGUEL	128	HILDA GONZÁLEZ MEJÍAS
		129	LILIANA DEL CARMEN NUÑEZ MILLACARIS
METROPOLITANO SUR ORIENTE	LA GRANJA	130	SEPULVEDA FARIAS CELIA EFIGENIA
		131	SOTO OLIVAREZ LILIAN
	LA PINTANA	132	GABRIELA TRIVIÑO QUEZADA
	PUENTE ALTO	133	GONZALEZ ZAMORANO ADRIANA DE LAS MERCEDES
		134	HERNANDEZ ESCOBAR SONIA ROSA
		135	LIRA COSSIO ANA MARIA
		136	PATIÑO RODRIGUEZ DELIA MARIA
	SAN RAMÓN	137	ALBORNOZ INZUNZA MILAGROS DE JESUS
VALDIVIA	MÁFIL	138	MARÍA GLADYS CERDA SAEZ
	MARIQUINA	139	ROSA ALICIA DE LAS MERCEDES SOTELO MACAYA
	VALDIVIA	140	IRIS DEL CARMEN QUEZADA HENRICHSEN
ARICA	ARICA	141	MEISENBICHLER QUEZADA YOLANDA
		142	TORRES HIDALGO SILVIA

regidos por la ley N° 19.378,tidades señaladas en el artículo 1°, 2° y 10° de la Ley 20.589,

4°.- RECONÓCESE á los siguientes funcionarios que cumpliendo con los requisitos para ser postulados durante los años 2012 o 2013, por un error de interpretación de la ley por parte de las entidades administradoras, no fueron postulados en su oportunidad por considerar que se les aplicaban iguales presupuestos que los contemplados para las mujeres, quienes podrán acceder, previa petición de sus renuncias por parte de los Alcaldes respectivos, al beneficio de la bonificación por retiro voluntario establecido en la citada ley N° 20.589:

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	Nº	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
COQUIMBO	LA SERENA	1	ABDO HAMID DAIRE CARLE
	LA SERENA	2	LUIS HORACIO SEURA MARAMBIO
	PUNITAQUI	3	ALEJANDRO NELSON PORTILLA RIVERA
VIÑA DEL MAR QUILLOTA	LA LIGUA	4	ACEVEDO ANES JOSE LUIS
	VIÑA DEL MAR	5	DIAZ CASTILLO HUGO
	VIÑA DEL MAR	6	MARTINEZ VERA LUIS
	VIÑA DEL MAR	7	RAMIREZ VALENCIA OSCAR
O'HIGGINS	PAREDONES	8	BELARMINO ORLANDO GUERRERO PASTENE
TALCAHUANO	TALCAHUANO	9	HENRIQUEZ YAÑEZ ISADI
CHILOE	ANCUD	10	OMAR RAMON VARGAS HERNANDEZ
METROPOLITANO OCCIDENTE	Cerro Navia	11	Astorga Gómez Luis Cornelio
METROPOLITANO ORIENTE	ÑUÑOA	12	MARTINEZ OLIVARES WALTERIO IVAN
METROPOLITANO SUR ORIENTE	PUENTE ALTO	13	ARANDA ARELLANO FERNANDO
	SAN JOSÉ DE MAIPO	14	MANUEL EDUARDO CONTRERAS PAVEZ

5º.- Las entidades administradoras de salud municipal deberán preparar la documentación pertinente y dictar los actos administrativos de aceptación de la renuncias o petición de éstas, si así no hubiere ocurrido.

6º.- Las bonificaciones se pagarán directamente por cada entidad administradora, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el cese de funciones del funcionario que se trate. Asimismo, el término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DRA. ANGÉLICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
V°B°
Dirección de Presupuesto
Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

DISTRIBUCIÓN:
- Servicios de Salud del país.
- Gabinete Ministra de Salud.
- Subsecretaria de Redes Asistenciales
- Servicios de Salud indicados en Listado
- División Jurídica
- División de Atención Primaria de Salud.
- Oficina de Partes

RENUNCIA VOLUNTARIA
PARA ACOGERSE A LA LEY N°20.589

Yo. Gloria E Guevara Rebolledo Rut.....[redacted]

Establecimiento.....Cerro Alto.....de la comuna.....Quillón.....,en conocimiento de las condiciones de la Ley N°20.589, que establece Incentivo al Retiro Voluntario para los funcionarios regidos por la ley N°19.378, vengo a presentar mi renuncia voluntaria a mi cargo de Tec. Enf. de la categoría D con 44 horas semanales en el Centro de Salud.....Quillón

Esta renuncia, es a contar de hoy.....31-8-15.....fecha que se recibirá el pago total de beneficio, como establece en forma expresa la propia Ley.

.

FIRMA Y RUT INTERESADO (A)

FECHA Y TIMBRE DE RECEPCIÓN EN OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN LA REPRESENTE.

RESERVA DE DERECHOS

Gloria E Guevara Rebolledo

NOMBRE COMPLETO, cédula de nacional de identidad Nº [redacted]

por medio del presente acto, hago estricta reserva de mis derechos para demandar y/o exigir el pago de las diferencias provenientes del cálculo incorrecto del Bono de Incentivo al Retiro por el período de hasta dos años desde la fecha de firma del finiquito con mi empleador, o si estas no han sido canceladas a esa fechas

[redacted]

FIRMA Y RUT INTERESADO (A

Firma Notario Público o Dirigente Asociación

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO SALUD
****

ORD.: Nº: 125/070 /
ANT.: Incentivo Retiro Voluntario.
MAT.: Ajunta antecedentes.

Quillón, 31 de Marzo de 2014.

DE : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DR. ALBERTO GYHRA SOTO

A : DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DR. IVÁN PAUL ESPINOZA

1.- Por medio del presente Oficio y junto con saludarle, adjunto envío a usted documentación para tramitación correspondiente de la Postulación por Retiro Voluntario de acuerdo a la Ley 20.589, de la Sra. Gloria Guevara Rebolledo, Rut: [redacted] Técnico Paramédico y quien actualmente es funcionaria del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM).

2.- Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

YLF/jsb
DISTRIBUCIÓN:
- El indicado.
- Rubén Soto Sandoval S.S.Ñ.
- Alcaldía Municipal de Quillón.
- Depto. Salud Municipal Quillón.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DEPARTAMENTO DE SALUD
****

QUILLÓN, 28 de Marzo de 2014.

C E R T I F I C A D O N° 011_/

YILDA LETELIER FIERRO, DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL DE QUILLON, quien suscribe certifica que:

La Sra. **GLORIA GUEVARA REBOLLEDO**, RUT.: [redacted] es funcionaria del Centro de Salud Familiar Quillón (CESFAM), desde el 01 de Noviembre del 1981 a la fecha, desempeñándose como Técnico Paramédico en calidad de Contrato Indefinido, bajo la Ley N° 19.378.

Lo anterior se extiende a petición de la interesada para los fines que estime convenientes.

YILDA LETELIER FIERRO
DIRECTORA
DESAMU QUILLÓN

YLF/jsb.
C.c. Interesada
C.c.: Dpto. Salud Quillón.

CALCULO RENTA PROMEDIO ULTIMOS 12 MESES SRA. GLORIA ESMIRNA GUEVARA REBOLLEDO

Meses	REM MENS	Des. Colectivo	Asig. Mérito	Des. Difícil	Total Imp.	Factor Act.	Remun. Actualizada
MARZO 2013	820.283	138.703	0	62.477	1.021.463	1,03	1.052.107
ABRIL 2013	820.283	138.703	0	62.477	1.021.463	1,027	1.049.043
MAYO 2013	820.283	138.703	0	62.477	1.021.463	1,035	1.057.214
JUNIO 2013	820.283	138.703	0	62.477	1.021.463	1,035	1.057.214
JULIO 2013	820.283	138.703	0	62.477	1.021.463	1,028	1.050.064
AGOSTO 2013	827.845	138.703	0	64.959	1.031.507	1,026	1.058.326
SEPTIEMBRE 2013	827.845	138.703	0	64.959	1.031.507	1,023	1.055.232
OCTUBRE 2013	827.845	138.703	0	64.959	1.031.507	1,018	1.050.074
NOVIEMBRE 2013	827.845	138.703	0	64.959	1.031.507	1,016	1.048.011
DICIEMBRE 2013	869.237	138.703	0	68.207	1.076.147	1,013	1.090.137
ENERO 2014	869.237	138.703	0	68.207	1.076.147	1,005	1.081.528
FEBRERO 2014	869.237	138.703	0	68.207	1.076.147	1	1.076.147
						Rem. Imp.	**1.060.424**

DETALLE DE CALCULOS INCENTIVO AL RETIRO

Incentivo al Retiro	1.060.44 (sueldo Promedio) X 11 (meses)	11.664.664
Bonificacion Adicional	395 (U.F.) X 23.606,97 (al dia 31/03/2014)	9.324.753
Bonificacion Adicional Complementaria		1.060.424
	Total incentivo al retiro	**22.049.841**

NOTA; En el mes de Agosto sube de grado de D-2 a D-1, por eso el cambio en los valores. Ademas en ls meses de Enero y Febrero del año 2014 con los valores del Desempeño Colectivo se calcularon los mismos valores del año 2013, ya que aun no se sebe los

SERVICIO DE SALUD: ÑUBLE Informar todo con Mayúscula

REGION	SERVICIO DE SALUD	COMUNA	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO (CESFAM - PSR - CLIN - DESAMU)	NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO (Apellido Paterno, Materno, Nombres)	FECHA DE NACIMIENTO	Numero de RUT con digito verificador Sin Puntos	SEXO (F o M)	NACIONALIDAD	SISTEMA PREVISIONAL (AFP o INP)	SISTEMA DE SALUD (FONASA O ISAPRE)	ACTIVIDAD O PROFESION	CATEGORIA	TIPO CONTRATO (Señalar Plazo Fijo o Indefinido)	FECHA DE INGRESO	AÑOS DE ANTIGUEDAD SEGUN LEY (Indicar años y meses completos).	NIVEL DE LA CARRERA	JORNADA PAGADA (Hrs.)	FECHA POSTULACION A BENEFICIO	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE
OCTAVA	ÑUBLE	QUILLON	CENTRO DE SALUD FAI	CESFAM	GUEVARA REBOLLEDO	26/04/1953	730270S-5	F	CHILENA	AFP	FONASA	PARAMEDICO	D	INDEFINIDO	01/11/1981	ANOS Y 5 MES	1	44	31/03/2013	1.060.424

MONTO NIFICACION POR ETIRO (MÁXIMO 1 MESES REM. IMPONIBLE)	BONIFICACIÓN ADICIONAL = 395 UF (En caso de cumplir requisito)	BONIFICACIÓN ADICIONAL COMPLEMENTARIA (Sólo en caso que corresponda)	OBSERVACIONES
11.664.664	9.324.753	1.060.424	

POSTULACIÓN AL INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO

Sr.

Director (a) de Salud Municipal de

Quillón

Yo, Maria Esmirna Guevara Peñalledo,

RUT [redacted] funcionaria/o del establecimiento CESFAM de la Comuna de Quillón en conocimiento de las condiciones de la Ley 20.589 deseo presentar mi postulación para obtener los beneficios de Incentivo al Retiro Voluntario, al que opto en razón de tener los requisitos de edad y años de servicio prestados en la atención primaria en las instituciones establecidas en la ley.

Fecha de postulación 26 marzo 2014

FIRMA

RUT [redacted]

Fecha y Timbre de Recepción en Oficina de Personal: 26 MAR 2014

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCIÓN SALUD MUNICIPAL

POSTULACION PARA ACOGERSE A LA LEY N°20.589
INCENTIVO AL RETIRO VOLUNTARIO

Sr.
Director (a) de Salud Municipal de.....Quillón.....
Presente

Yo .....Gloria Esmirena.....Guevara.....Rebolledo
RUT N° [redacted] cargo de Cirujano de la categoría D....con 44 horas semanales en el Centro de Salud .....Quillón....., en conocimiento de las condiciones de la Ley N°20.589, que establece nueva modalidad de incentivo al retiro voluntario para los funcionarios regidos por la ley N°19.378, vengo en postular al beneficio del Incentivo al Retiro voluntario, cumpliendo con los requisitos que la Ley que lo regula establece, tanto de edad como de pertenencia a una dotación del Departamento de Salud Municipal....Quillón.....

El Retiro Voluntario se hará efectivo en el momento que se reciba el pago de la totalidad del Beneficio, como establece en forma expresa la ley mencionada, lo que debiera ocurrir el primer trimestre del año 2014

En espera que mi solicitud sea acogida para su tramitación legal correspondiente.

Le saluda atentamente

FIRMA Y RUT INTERESADO (A)

FECHA Y TIMBRE DE RECEPCIÓN EN OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O QUIEN LA REPRESENTE.

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500041509755

Código Verificación:
525aaa1177e7

500041509755

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : CERRO NEGRO
Nro. inscripción : 71 Registro : Año : 1953
Nombre inscrito : GLORIA ESMIRNA GUEVARA REBOLLEDO

R.U.N. : [redacted]
Fecha nacimiento : 26 Abril 1953
Sexo : Femenino
Nombre del padre : MANUEL JESUS GUEVARA VIVEROS

Nombre de la madre: MARIA CLEOFA REBOLLEDO GUEVARA

FECHA EMISIÓN: 31 Marzo 2014, 04:42.
- IMPUESTO PAGADO - VALOR : $ 710
Impreso en:
REGION :
OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

8530233 RUN : 7302705-5 LYM#*+

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS
GUEVARA
REBOLLEDO

NOMBRES
GLORIA ESMIRNA

SEXO
F

PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE

FECHA DE NACIMIENTO
26 ABR 1953

FECHA DE EMISIÓN
07 MAYO 2013

FECHA DE VENCIMIENTO
26 ABR 2023

FIRMA DEL TITULAR

RUN [redacted]

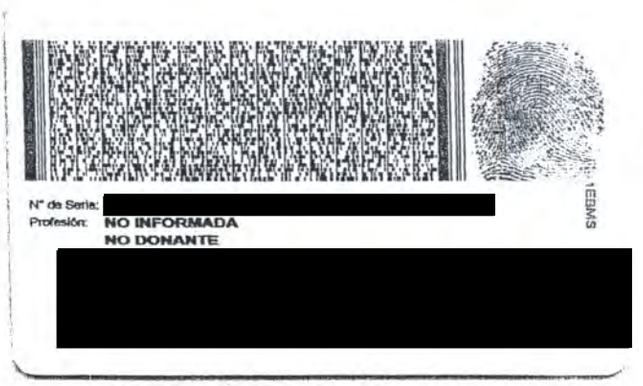
N° de Serie: [redacted]
Profesión: NO INFORMADA
NO DONANTE

[redacted]

1EBMS

CONTRATO DE TRABAJO

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

En Quillón a 1 de NOVIEMBRE de 1981 entre DON RAUL FUENTEAL BA GONZALEZ, en su calidad de representante de la I. Municipalidad de Quillón, que en adelante se llamará "el empleador" y Don. GLORIA ESMIRNA GUEVARA REBOLLEDO de Profesión AUX/ PARAMEDICO nacionalidad CHILENA estado civil CASADA de 28 años de edad, domiciliado en esta ciudad BULNES calle SERRANO Nº 171 carnet de identidad Nº [redacted] de BULNES que en adelante se llamará "el trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo.

PRIMERO: El trabajador se compromete y obliga a realizar el trabajo de AUX/ PARAMEDICO a realizar todas aquellas demás actividades que emanan precisamente de la naturaleza de su empleo o directamente o indirectamente relacionado con él o que disponga la ley.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su Jefe inmediato, o por el Alcalde de la Municipalidad o su representante.

TERCERO: El trabajo se realizará en CONSULTORIO GENERAL RURAL QUILLON (individualizar el establecimiento) ubicado en calle EL ROBLE Nº 205

El trabajador acepta ser trasladado a cualquiera de los establecimientos asistenciales de salud administrados por la Municipalidad dentro del ámbito del territorio comunal.

CUARTO: El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de 44 horas cronológicas de acuerdo a la distribución horaria que se le asigne por el Jefe del Establecimiento, en los diversos horarios de atención del establecimiento obligándose a cumplirlas en su totalidad.

QUINTO: El trabajador ganará un sueldo de $ 10.117.58 que será liquidado y pagado por períodos mensuales vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional, el que tendrá el carácter de sueldo base.

De los sueldos devengados sólo se descontarán los impuestos correspondientes que las graven, las cotizaciones previsionales y aquellos descuentos en conformidad a la legislación respectiva, Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

SEXTO: El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios.....

.....

Cualquiera otra prestación periódica que el empleador conceda al trabajador fuera de las que correspondan de acuerdo con este contrato se entenderá concedida a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al trabajador, pudiendo el empleador suspenderla o modificarla a su arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha...1...de .NOVIEMBRE ..... de 198.. y regirá por un tiempo de ...INDEFINIDO..... ..... salvo que concurra una causa legal justificada que en conformidad a la ley, pueda producir su caducidad, o que dejan de requerirse los trabajos que le dieron origen mencionados en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerse término en conformidad a la ley.

Se conviene expresamente que la duración de los servicios del trabajador estará condicionado por la existencia de las labores contratadas por el establecimiento ya individualizado, no pudiendo exigirse por el trabajador que se le asigne otras funciones a las existentes en otros establecimientos dependientes del empleador.

El trabajador avisará al empleador su voluntad de poner término al presente contrato con 60 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes se designa al Sr.....
en el cargo de jefe de.....

Este cargo será de la exclusiva confianza del empleador y durará en él mientras se de tal condición.

NOVENO: Para todos los efectos legales, y sin perjuicio de lo que exija la autoridad sanitaria, el trabajador por el presente acto e instrumento, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 4° D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, opta por el sistema previsional y régimen de sueldos y salarios aplicables al sector privado.

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de.....QUILLON.....

.....
TRABAJADOR

MUNICIPAL ALCALDE QUILLON

.....
EMPLEADOR

ervicio de Salud Ñuble
epartamento de Finanzas
ección Contabilidad y Ppto.

)ISTRIBUCIÓN PRAPS 2015
)LANILLA Nº 41
/IES Julio

COMUNA	RUT	Conductores	Técnicos	Diferencial SBMN	SAPU	SAPU ADDF	CECOSF	IRA Mixtas	Apoyo a la gestión Refuerzo	Mantenimiento de Infraestructura	Apoyo Diagnóstico Radiológico	Sistema Urgencia Rural	Retiro Voluntario Ley 20.589	Bonificación Adicional y Complement. Ley 20.589	TOTAL ITEM 24.03.298.002
)ULNES	69.141.200-8	58.413		275.881			4.518.632	988.216	1.096.784			2.607.347			9.545.273
:HILLAN	69.140.900-7	1.101.764	7.017.976	458.863	40.050.853	857.642	9.037.265	988.216		11.170.800					70.683.379
:HILLAN VIEJO	69.266.500-7	191.307	49.498	172.453	10.012.713				1.980.930						12.406.901
:OBQUECURA	69.140.400-5	232.062		873.759				988.216	1.244.144			1.992.829			5.331.010
:OELEMU	69.150.200-7	120.675		2.944.326											3.065.001
:OIHUECO	69.141.102-8	822.300	1.093.001					988.216				5.468.403	11.282.051	10.749.573	30.403.544
:L CARMEN	69.141.700-K	163.690		425.047											588.737
ÍINHUE	69.140.302-5	249.050		539.518				988.216	1.244.144			1.992.829	5.811.234	9.723.932	20.548.923
ÍIQUEN	69.140.600-8	124.525		714.897					1.244.144			3.439.378			5.522.944
'EMUCO	72.632.100-0	311.982		520.416								1.992.829			2.825.227
'INTO	72.529.500-6	435.837		526.442					1.096.784			3.348.783			5.407.846
'ORTEZUELO	69.140.200-2	237.501		618.409				988.216				1.992.829			3.836.955
)UILLON	69.141.400-0	283.696		244.049			4.518.632					5.468.403	12.250.007	10.841.342	33.606.129
)UIRIHUE	69.140.100-6														0
RANQUIL	69.150.300-3	233.652		302.476				988.216				1.966.583			3.490.927
SAN CARLOS	69.140.500-1	592.665		584.524	10.283.589		4.518.632		2.128.286						18.107.696
SAN FABIAN	69.140.700-4	190.637	78.211	165.706				988.216				1.992.829			3.415.599
SAN IGNACIO	69.141.300-4	666.978		1.079.552					3.585.070		691.600	16.527.404			22.550.604
SAN NICOLAS	69.140.801-9	233.652		159.031				988.216	1.686.214			1.992.829			5.059.942
TREHUACO	69.250.600-6	206.705	195.304	336.106				988.216	1.244.144		494.200	824.488			4.289.163
YUNGAY	69.141.500-7	202.855		641.353				988.216	1.244.144				6.948.095	9.723.932	19.748.595
TOTAL		**6.659.946**	**8.433.990**	**11.582.808**	**60.347.155**	**857.642**	**22.593.161**	**10.870.376**	**17.794.788**	**11.170.800**	**1.185.800**	**51.607.763**	**36.291.387**	**41.038.779**	**280.434.395**

JOSE GONZALEZ GARCES
JEFE (S) SECCIÓN CONTABILIDAD Y PPTO.